

**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
14 de mayo de 2020
Español
Original: inglés

Asamblea General
Septuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 71 del programa
**Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia
humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan
las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica
especial**

Consejo de Seguridad
Septuagésimo quinto año

**Carta de fecha 12 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de España ante las Naciones
Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunto el resumen de la Presidencia del cuarto retiro anual sobre derecho internacional humanitario, dedicado al tema de la protección del espacio humanitario en el marco de los regímenes de sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo, que fue organizado por la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas en Fundación Greentree los días 2 y 3 de marzo de 2020.

Le agradecería que tuviera a bien hacer circular la presente carta y el resumen como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 71 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Agustín Santos Maraver



Anexo de la carta de fecha 12 de mayo de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas

Cuarto retiro sobre derecho internacional humanitario: protección del espacio humanitario en el marco de las medidas contra el terrorismo y los regímenes de sanciones (2 y 3 de marzo de 2020)

Resumen de la Presidencia

Los días 2 y 3 de marzo de 2020, la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas en Nueva York, en cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), celebró en la Fundación Greentree el cuarto retiro sobre derecho internacional humanitario para los miembros del Consejo de Seguridad, en el que participaron 22 delegaciones, incluidos 14 Estados miembros del Consejo.

El retiro se centró en la protección del espacio humanitario en el marco de las medidas de lucha contra el terrorismo y los regímenes de sanciones, con énfasis en los enfoques pragmáticos encaminados a mejorar el diseño y la aplicación de dichas medidas y regímenes a la luz del derecho internacional humanitario y con miras a velar por que la acción humanitaria esté basada en principios. Entre los participantes se contaron profesionales sobre el terreno; expertos en asuntos humanitarios y jurídicos, lucha contra el terrorismo y sanciones; miembros del mundo académico; y representantes de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas, el CICR y organizaciones de la sociedad civil.

Inauguró el retiro el Embajador de España, Agustín Santos Maraver, tras lo cual formuló observaciones introductorias el Director General del CICR, Robert Mardini, y hubo dos ponentes destacados, a saber, Dustin Lewis, Director de Investigaciones del Programa de Derecho Internacional y Conflictos Armados de la Facultad de Derecho de Harvard, y Sue Eckert, consultora del Banco Mundial.

La reunión posterior, que siguió la regla de Chatham House (no atribución), se dividió en seis paneles complementarios: sinopsis del derecho internacional humanitario, la acción humanitaria basada en principios, las medidas de lucha contra el terrorismo y los regímenes de sanciones; análisis en profundidad de la interacción entre el derecho internacional humanitario y la lucha contra el terrorismo; interacción entre el derecho internacional humanitario, la acción humanitaria basada en principios y los regímenes de sanciones; propuestas para diseñar mejor los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas; aplicación más inteligente de los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas; y medidas para avanzar en 2020: oportunidades de actuar.

En los paneles se expusieron diferentes perspectivas, que hicieron que el debate fuera fructífero y enriquecedor y diera pie a la reflexión. En las discusiones se plantearon numerosos puntos de vista. Las conclusiones pueden resumirse del siguiente modo:

a) Las discusiones se centraron en dos marcos jurídicos que presentan asimetrías: el derecho internacional humanitario, que es convencional y consuetudinario, y la actividad “legislativa” del Consejo de Seguridad relativa a las medidas de lucha contra el terrorismo y los regímenes de sanciones, que es amplia y moderna;

b) Las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la lucha contra el terrorismo y los regímenes de sanciones repercuten en la acción humanitaria basada en principios, y en algunos casos su aplicación a nivel nacional, regional e internacional limita la capacidad de las organizaciones humanitarias imparciales de llevar a cabo sus actividades de manera acorde con el derecho internacional humanitario, lo que tiene efectos adversos para la población más necesitada.

Es necesario mejorar el entendimiento de los marcos de sanciones, las medidas de lucha contra el terrorismo y el derecho internacional humanitario, así como la interacción y la comunicación entre ellos. Las agendas de paz y seguridad y de acción humanitaria basada en principios son compatibles. El sistema de las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben encontrar un equilibrio entre las dos agendas en un contexto en el que con frecuencia se han dejado de lado el derecho internacional humanitario y la acción humanitaria basada en principios. Este equilibrio también debería tener lugar en el sector bancario; de hecho, órganos como el Grupo de Acción Financiera han actualizado sus recomendaciones en los últimos años para hacer hincapié en la necesidad de lograr tal equilibrio.

c) Los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias y la sociedad civil consideran cada vez más necesario que, al diseñar y aplicar las medidas de lucha contra el terrorismo, el Consejo de Seguridad vele por que no obstaculicen las actividades exclusivamente humanitarias, incluidas las actividades médicas, que llevan a cabo agentes humanitarios imparciales de manera acorde con el derecho internacional humanitario;

d) Ha de tenerse en cuenta también la creciente preocupación que suscitan los obstáculos y las limitaciones que experimentan las organizaciones y los agentes humanitarios en territorios sometidos a regímenes de sanciones, tales como la escasez de fondos, las restricciones bancarias y la criminalización de la acción humanitaria. En general, los agentes, los interesados y la sociedad civil están de acuerdo en que es necesario examinar y renovar los regímenes de sanciones para tener en cuenta sus consecuencias imprevistas en la acción humanitaria basada en principios y para velar por que se diseñen y apliquen de manera acorde con el derecho internacional humanitario.

Se plantearon diferentes ideas relativas a la concepción de salvaguardias humanitarias y la provisión de más orientación a los Estados sobre cómo interpretar el derecho internacional humanitario al aplicar las sanciones, lo que se podría hacer, como mínimo, en los casos en que los regímenes de sanciones no hacen referencia expresa a la necesidad de cumplir el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario.

Hubo un consenso generalizado sobre la necesidad de que los diferentes interesados y agentes —los organismos de las Naciones Unidas, los Gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, con inclusión del sector bancario—, tanto de Nueva York como de Ginebra, pero también a nivel nacional y regional, reduzcan los efectos adversos del exceso de celo y su repercusión en la acción humanitaria basada en principios.

e) También genera expectativas la mayor contribución que el sistema de las Naciones Unidas en conjunto (la Asamblea General, la Secretaría y el Consejo de Seguridad) podría hacer a la protección del espacio humanitario en el marco de las medidas de lucha contra el terrorismo y los regímenes de sanciones.

Se hizo un cierto hincapié en los mecanismos de presentación de informes que ya existen, con los que se podría recoger y estandarizar la información relativa a las consecuencias imprevistas de los regímenes de sanciones y las medidas de lucha contra el terrorismo en la acción humanitaria basada en principios.

f) La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y el CICR también podrían contribuir en mayor medida a equilibrar las dos agendas y corpus legislativos, a saber, sobre paz y seguridad (medidas de lucha contra el terrorismo y regímenes de sanciones) y sobre acción humanitaria (derecho internacional humanitario). Por último, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad también será clave para diseñar los regímenes de sanciones de manera acorde con el derecho internacional humanitario.
